

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, respecto de las atribuciones administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servidores de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.1, del Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 74.3, del Artículo 74, de la Ley N° 27444 precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 1.1. **Ejecutar los acuerdos del concejo municipal**, bajo responsabilidad.
- 1.2. **Proponer** al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 1.3. **Dictar resoluciones**, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 1.4. **Dirigir** la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 1.5. **Someter a aprobación del concejo municipal el Presupuesto Municipal Participativo**, debidamente equilibrado y financiado, dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República.
- 1.6. **Aprobar el presupuesto municipal**, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la ley.
- 1.7. **Someter a aprobación del concejo municipal el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido**, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad.
- 1.8. **Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 1.9. **Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos**, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 1.10. **Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento de personal**, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 1.11. **Informar al concejo municipal mensualmente sobre el control de la recaudación de los ingresos municipales**; y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- 1.12. **Aceptar** la renuncia de los servidores a excepción de los que ocupan cargos de confianza.
- 1.13. **Cumplir** y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- 1.14. **Proponer** al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.15. **Implementar**, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 1.16. **Celebrar los actos**, contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 1.17. **Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida**, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 1.18. **Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales**, y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.19. **Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia**.
- 1.20. **Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera**.
- 1.21. **Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo**, conforme a la ley.
- 1.22. **Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales** o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- 1.23. **Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia**, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MDBSH

- 1.24. **Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.**
- 1.25. **Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales,** conforme a la circunscripción de gobierno local.
- 1.26. **Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**
- 1.27. Las demás que le correspondan de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

1.28. **Aprobación de Expedientes de Contratación**

- Autorizar los expedientes técnicos y administrativos que sustentan la convocatoria de procesos de selección.

1.29. **Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección**

- Aprobar las bases estándar y específicas para los procesos de contratación pública, previa revisión del comité de selección.

1.30. **Designación de Comités de Selección**

- Nombrar a los miembros del comité de selección para conducir los procesos de contratación, incluidos procedimientos de adjudicación simplificada, licitaciones y concursos.

1.31. **Autorización de Contrataciones Directas**

- Aprobar contrataciones directas en los casos previstos por la ley (situaciones de emergencia, bienes y servicios exonerados, contrataciones con organismos internacionales).

1.32. **Aprobación de Modificaciones Contractuales**

- Autorizar adendas y modificaciones de contratos en los términos permitidos por la normativa, como ampliaciones de plazo o adicionales de obra.

1.33. **Resolución de Procesos de Selección Desiertos**

- Aprobar la cancelación de procesos de selección desiertos y disponer su nueva convocatoria, si corresponde.

1.34. **Supervisión y Ejecución de Contrato**

- Delegar funciones relacionadas con la supervisión y ejecución de contratos, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.35. **Aprobación de Penalidades por Incumplimiento Contractual**

- Autorizar la aplicación de penalidades a los contratistas por incumplimiento de términos contractuales.

1.36. **Aprobación de Liquidaciones de Contratos**

- Autorizar la liquidación técnica y financiera de contratos una vez cumplidos los términos del acuerdo.

1.37. **Gestión y Uso de Catálogos Electrónicos**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Aprobar la adquisición de bienes y servicios a través de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco.

1.38. Resolución de Ampliaciones de Plazo

- Decidir sobre solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos, previa evaluación técnica y administrativa.

1.39. Gestión Presupuestaria de Contrataciones

- Autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de procesos de contratación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE ADMINSTRACION, RENTAS Y FINANZAS:**

- 2.1. Suscribir y/o modificar** contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
- 2.2.** Representar a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la Municipalidad.
- 2.3.** Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.
- 2.4.** Aprobar el reconocimiento de deuda, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan. El reconocimiento de los adeudos se formalizará mediante Resolución, contando previamente con el Informe del Área Usuaria, el Informe Técnico de la oficina de Abastecimiento y el Informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica, salvo disposición normativa interna en contrario.
- 2.5.** Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas u otras normas en materia administrativa que requieran las unidades orgánicas de su competencia para su funcionamiento.
- 2.6.** Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
- 2.7.** Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
- 2.8.** Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
- 2.9.** Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
- 2.10.** Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
- 2.11.** Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
- 2.12.** Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 2.13. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
- 2.14. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, correspondientes a Adjudicación Simplificada y a Subasta Inversa Electrónica; así como, las solicitudes de expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización para Comparación de Precios. Asimismo, de aquellos procedimientos de selección declarados desiertos, los cuales se rigen por las reglas y Bases Estándar vigentes al momento de su primera convocatoria.
- 2.15. Aprobar las contrataciones directas cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La presente delegación de facultades se extiende a la aprobación de las Bases Administrativas y al desarrollo de los procedimientos de selección de contratación directa.
- 2.16. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- 2.17. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.18. Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos, según corresponda; así como, sus modificaciones, incluyendo además órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.19. Resolver y autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos provenientes de los procedimientos de selección hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.20. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones y previo informe favorable por parte de las áreas competentes.
- 2.21. Emitir, suscribir, controlar y registrar las constancias de Prestación de bienes, servicios y obras que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, las mismas que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista, previo informe del área de abastecimiento y almacén.
- 2.22. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.23. Representar a la Municipalidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad.

- 2.24. Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, en caso corresponda.
- 2.25. Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) conforme a la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
- 2.26. Autorizar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra, previo informe del área de Abastecimiento y Almacén.
- 2.27. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del área competente.
- 2.28. Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
- 2.29. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.
- 2.30. Aceptar la renuncia de los servidores a excepción de los que ocupan cargos de confianza
- 2.31. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a, rotaciones, licencias conforme a la normativa vigente; esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos, contrataciones bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 – CAS o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del titular de la entidad.
- 2.32. Aprobar el rol anual de vacaciones y supervisar su cumplimiento.
- 2.33. Aprobar los descuentos por planilla a solicitud del servidor.
- 2.34. Reconocer el tiempo de servicio, bonificación y/o gratificaciones otorgadas por ley y otros por convenio colectivo.
- 2.35. Autorizar los descuentos judiciales.
- 2.36. Rotar al personal obrero y empleado de grupo profesional, auxiliar y técnico.
- 2.37. Aprobar las solicitudes de licencia de personal.
- 2.38. Aprobar la Compensación por Tiempo de Servicio.
- 2.39. Reconocer derechos por vivencia: viudez, orfandad, ascendientes.
- 2.40. Reconocimiento de pensiones.
- 2.41. Reconocer subsidio por fallecimiento del servidor, y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.
- 2.42. Aprobar mediante Resolución Gerencial la autorización de los encargos internos solicitados por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL:**

- 3.1. Emitir, registrar y custodiar las resoluciones de reconocimiento a las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles y demás sociedad civil organizada.



- 3.2. Resolver en segunda instancia los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.
- 3.3. Designar al responsable del Padrón Nominal Distrital de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado del Municipio Distrital de La Banda de Shilcayo.
- 3.4. Dispensar la publicación del edicto matrimonial, según lo establecido en el artículo 252 del código civil y el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- 3.5. Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil, conforme al numeral 16 del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades,
- 3.6. Firmar y/o suscribir los formatos de declaración jurada (D100-ANEXO), relacionado al proceso de sistematización y custodia de la información de acuerdo a las disposiciones del ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS).
- 3.7. Firmar y/o suscribir y presentar solicitudes, formularios y/o actos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma, en el marco del decreto 1472, en representación de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.
- 3.8. Designar al responsable de la unidad local de empadronamiento de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.
- 3.9. Aprobar, modificar, y/o ratificar el plan de trabajo de la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de la Banda de Shilcayo.
- 3.10. Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de organizaciones de la municipalidad conforme a la ordenanza respectiva.
- 3.11. Reconocer directivas de la junta vecinal comunal, organizaciones juveniles, comités de gestión.
- 3.12. Reconocer directivas del comité central de juntas vecinales y urbanizaciones.
- 3.13. Aprobar el comité electoral para elecciones de juntas directivas, juntas vecinales, comunales, y urbanizaciones.
- 3.14. Presidir el comité de administración del vaso de leche, la comisión de adquisiciones de los programas complementarios de asistencia alimentaria y del vaso de leche del distrito de la Banda de Shilcayo, pudiendo delegar esta función en otro funcionario de su Gerencia.
- 3.15. Reconocer a los Agentes Municipales mediante Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA:**

- 4.1. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazos contractuales en los casos de obras y consultorías de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
- 4.2. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, así como Adendas, prórroga renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- 4.3. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 4.4. Recepción y conformidad de obras, de acuerdo al Dictamen del Comité.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MDBSH

- 4.6. Pronunciarse sobre el cumplimiento de los plazos contractuales en la ejecución de obras y consultorías de obras.
- 4.7. Resolver las apelaciones y Nulidades por los actos emitidos por las unidades orgánicas a su cargo.
- 4.8. Designar a los Inspectores de obra y residentes de obra, cuando se trate de un funcionario, servidor de la entidad.
- 4.9. Aprobar mediante acto administrativo los expedientes técnicos de proyectos.
- 4.10. Emitir resoluciones de subdivisión de licencias de construcción.
- 4.11. Autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza. Además de realizar la respectiva fiscalización.
- 4.12. Aprobar la zonificación y compatibilidad de uso para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 4.13. Aprobar, según corresponda, la actualización del costo hora-hombre para obras por administración directa.
- 4.14. Designar comités de entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o por administración directa.
- 4.15. Acordar la suspensión del plazo de ejecución de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la obra.
- 4.16. Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado.
- 4.17. Aprobar la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de obras de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.18. Aprobar la subdivisión de lotes.
- 4.19. Aprobar las habilitaciones urbanas.
- 4.20. Aprobar la compatibilidad de uso y zonificación.
- 4.21. Aprobar la recepción de obra de habilitación urbana.
- 4.22. Aprobar la Independización y/o parcelación de predios.
- 4.23. Reconocer juntas administradoras de servicio de agua – JASS, según normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL:**

- 5.1. Anular, suspender temporalmente las licencias de funcionamiento, pedido por el contribuyente.
- 5.2. Adjudicar tiendas y puestos de mercados municipales.
- 5.3. Emitir el acto resolutorio de revocatoria de licencias de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y otros.
- 5.4. Resolver las apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.
- 5.5. Resolver en última instancia los procedimientos sancionadores en materia ambiental e inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO SEXTO. – DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE:**

- 6.1. Resolver apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las Unidades Orgánicas a su cargo.
- 6.2. Resolver en primera instancia los procedimientos sancionadores resueltos por las oficinas de fiscalización y Transportes.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese contexto, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal de la entidad;

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR FUNCIONES con eficacia anticipada** desde el 03 de enero de 2025, de las siguientes atribuciones al **GERENTE MUNICIPAL:**

- 6.3. Emitir y autorizar los certificados de defensa civil.
- 6.4. Autorizar el incremento o disminución de la flota vehicular autorizada.
- 6.5. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- 6.6. Emitir resoluciones de finalización del procedimiento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil.

ARTICULO SÉPTIMO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS. - Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA. - El Gerente Municipal está obligado, bajo responsabilidad de dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO NOVENO. - DE LA RESPONSABILIDAD. - las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución de Alcaldía, debe efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEJAR sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2024-MDBSH**, de aquí en adelante y todo acto administrativo o de administración que contraponga o limite a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE